

Constancia: informó señor Juez, que la parte demandada **MONICA MARIA OLAYA TRUJILLO** C.C. 43.742.273, se notificó de manera personal según con lo establecido en el numeral 8, de la ley 2213 de 2022, esto es, a través de mensaje de datos, desde el 04/02/2022, según la información aportada y visible en PDF 15 del expediente digital. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara.

Jakeline O.

Jakeline Olivares Graciano
Practicante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 00850 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	MONICA MARIA OLAYA TRUJILLO
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1768

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de **BANCOLOMBIA S.A** con Nit. 890.903.938-8 y en contra de **MONICA MARIA OLAYA TRUJILLO** C.C. 43.742.273 en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2019 (folio 27, expediente físico).

SEGUNDO. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación

TERCERO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de DOS (2) SMLMV.

CUARTO. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos

366 y 446 del C.G

QUINTO. Ejecutoriada la presente providencia, se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que conozcan del trámite posterior a esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4 Y JO

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e2fc68b51b9b58a04b9d6c4db36527039943c2f823d26156b67e993980d361**

Documento generado en 16/09/2022 11:49:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>